

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

9830 *ORDEN INT/1306/2007, de 30 de abril, por la que se dispone el cese del General de Brigada de la Guardia Civil, don Antonio Carrascosa Carrascosa, en el Mando de la 7.ª Zona de la Guardia Civil, Comunidad Autónoma de Cataluña (Barcelona)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 73 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, a propuesta del Director General de la Policía y de la Guardia Civil, y con la conformidad del Secretario de Estado de Seguridad, he acordado el cese del General de Brigada de la Guardia Civil, en situación de activo, don Antonio Carrascosa Carrascosa, en el Mando de la 7.ª Zona de la Guardia Civil, Comunidad Autónoma de Cataluña (Barcelona), con efectividad del 2 de mayo de 2007, por pasar a la situación de reserva al cumplir cuatro años de permanencia en el empleo de General de Brigada, según determina el artículo 86,2 del citado texto legal.

Madrid, 30 de abril de 2007.-El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

9831 *ORDEN INT/1307/2007, de 30 de abril, por la que se dispone el cese del General de Brigada de la Guardia Civil, don Antonio Torrado Reyes, en el Mando de la 1.ª Zona de la Guardia Civil, Comunidad Autónoma de Madrid (Madrid).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 73 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, a propuesta del Director General de la Policía y de la Guardia Civil, y con la conformidad del Secretario de Estado de Seguridad, he acordado el cese del General de Brigada de la Guardia Civil, en situación de activo, don Antonio Torrado Reyes, en el Mando de la 1.ª Zona de la Guardia Civil, Comunidad Autónoma de Madrid (Madrid), con efectividad del 2 de mayo de 2007, por pasar a la situación de reserva al cumplir cuatro años de permanencia en el empleo de General de Brigada, según determina el artículo 86,2 del citado texto legal.

Madrid, 30 de abril de 2007.-El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

9832 *ORDEN ECI/1308/2007, de 23 de abril, por la que se integran en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Psicología y Pedagogía, a determinados funcionarios del Cuerpo de Maestros.*

En cumplimiento de la sentencia de 14 de diciembre de 1995, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso

contencioso-administrativo 673/93 interpuesto por doña Paloma Blanco Casado y otros, y del Auto de 7 de diciembre de 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y en el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de Atribuciones de competencias en materia de personal.

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.-Integrar en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Psicología y Pedagogía y efectos de 3 de diciembre de 1991, a los funcionarios del Cuerpo de Maestros que aparecen relacionados en el Anexo a la presente Orden, con indicación del Número de Registro de Personal que les corresponde.

Segundo.-Teniendo en cuenta que con anterioridad a que se dictara la citada sentencia, algunos de los profesores a los que la misma se refiere, participaron y superaron los procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocados por Órdenes de 5 de mayo de 1992, de 21 de marzo de 1994, de 28 de febrero de 1996 y Orden PAT/507/2004, de 1 de abril de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Comunidad de Castilla y León, habiendo sido nombrados funcionarios de carrera del citado Cuerpo y especialidad.

Retrotraer al 3 de diciembre de 1991 los efectos del nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Psicología y Pedagogía de don Luis Barba Sogo, Número de Registro de Personal 1171396657 A0590 y D.N.I. 11713966, y doña María Esther Manzano Gaspar, Número de Registro de Personal 1172857702 A0590 y D.N.I. 11728577, con efectos 1 de octubre de 1993, llevado a cabo mediante Orden de 27 de octubre de 1993 (Boletín Oficial del Estado de 23 de noviembre).

Retrotraer al 3 de diciembre de 1991, los efectos del nombramiento de funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Psicología y Pedagogía de doña Purificación Rodríguez Pérez, Número de Registro de Personal 1172768102 A0590 y D.N.I. 11727681, con efectos de 15 de septiembre de 1995, llevado a cabo mediante Orden de 6 de septiembre de 1995 (Boletín Oficial del Estado del 12).

Retrotraer al 3 de diciembre de 1991, los efectos del nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Psicología y Pedagogía de don Jesús Unzueta Gómez Número de Registro de Personal 1171781324 A0590 y D.N.I. 11717813, con efectos de 15 de septiembre de 1997, llevado a cabo mediante Orden de 29 de julio de 1997 (Boletín Oficial del Estado de 16 de septiembre).

Retrotraer al 3 de diciembre de 1991, los efectos del nombramiento de funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Psicología y Pedagogía de doña María Mercedes Núñez Seoane, Número de Registro de Personal 3472691568 A0590 y D.N.I. 34726915, con efectos de 1 de septiembre de 2005, llevado a cabo mediante Orden ECI/3155/2005, de 27 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 13 de octubre).

Tercero.-Los funcionarios a que se refiere esta Orden continuarán desempeñando los destinos que tengan asignados en el momento de su integración, a excepción de Doña Paloma Blanco Casado que deberá ejercer opción de cuerpo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, toda vez que de forma voluntaria y con anterioridad a la presente Orden de integración, ha dejado de tener destino definitivo en un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Cuarto.-Contra esta Orden que es definitiva en la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13